

**CONVENIO ACADÉMICO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL  
MUSEO SOCIAL ARGENTINO Y EL CONSEJO PROFESIONAL DE  
GRADUADOS EN SERVICIO SOCIAL O TRABAJO SOCIAL**

Entre la **UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO**, con domicilio en Av. Corrientes 1723, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada **UMSA**, representada por su Secretario General, Lic. Aníbal Luzuriaga, por una parte, y por la otra el **CONSEJO PROFESIONAL DE GRADUADOS EN SERVICIO SOCIAL O TRABAJO SOCIAL**, con domicilio en Bartolomé Mitre 1741, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado **EL CONSEJO**, representado en este acto por su Presidenta Lic. Paola Andrea Quiroga, se ha convenido en suscribir el presente Convenio Específico para la realización de actividades académicas; conforme lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación suscripto con fecha 18/06/2018, con los fines y alcances que se establecen en las cláusulas siguientes.

**PRIMERA: OBJETIVOS.** El presente convenio tiene por objeto establecer entre las partes relaciones y acciones de complementación y asistencia para el desarrollo y promoción de actividades de Formación Continua vinculadas a las áreas de incumbencia del profesional en Trabajo Social.

**SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ACUERDO.** UMSA colaborará con **EL CONSEJO** para el desarrollo de actividades académicas de alta relevancia científica y social vinculadas a la formación de los profesionales de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Trabajo Social, N° 27.072, con el espíritu de garantizar instancias de formación permanente para dar respuesta a las necesidades de actualización derivadas del ejercicio profesional.



**TERCERA: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS.** UMSA, en el marco de la Licenciatura en Servicio Social, a través del Departamento de Formación Continua y de manera conjunta con la Secretaría Académica, organizará con **EL CONSEJO** la implementación de actividades de formación que podrán adoptar la forma de cursos, seminarios y jornadas de trabajo en consonancia con lo especificado y acordado en los documentos que se presenten como ANEXO del presente y desarrollen las condiciones para la implementación de las actividades y su organización.

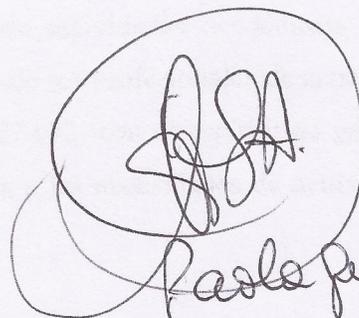
**CUARTA: DIFUSION** Ambas partes se comprometen a difundir el contenido del presente convenio entre sus integrantes. Asimismo, **EL CONSEJO** se compromete a difundir la oferta académica de **UMSA** ente sus integrantes.

**QUINTA: VIGENCIA** El presente convenio tendrá vigencia hasta el momento en que cualquiera de las partes disponga su resolución requiriéndose para ello una notificación previa fehaciente, no inferior a 30 (treinta) días corridos. Dicha rescisión no afectará las que se encuentren planificadas y en desarrollo, debiendo determinarse la forma de finalización y/o cierre de cada una de ellas, de manera conjunta entre ambas instituciones.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de 2018, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto.



ANÍBAL C. LUZURIAGA  
Secretario General



Carlos Pungo  
Rt. Consejo IS CABA.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL  
MUSEO SOCIAL ARGENTINO Y EL CONSEJO PROFESIONAL DE  
GRADUADOS EN SERVICIO SOCIAL O TRABAJO SOCIAL**

Entre la **UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO**, con domicilio en Av. Corrientes 1723, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada **UMSA**, representada por su Secretario General, Lic. Aníbal Luzuriaga, por una parte, y por la otra el **CONSEJO PROFESIONAL DE GRADUADOS EN SERVICIO SOCIAL O TRABAJO SOCIAL**, con domicilio en Bartolomé Mitre 1741, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado **EL CONSEJO**, representado en este acto por su Presidenta Lic. Paola Andrea Quiroga, se ha convenido en suscribir el presente convenio marco de cooperación con los fines y alcances que se establecen en las cláusulas siguientes.

**PRIMERA: OBJETIVOS.** El presente convenio tiene por objeto la colaboración de ambas instituciones con los siguientes motivos. 1.1. Articular un sistema de cooperación amplio a los efectos de promover y establecer entre las partes relaciones y acciones de complementación y asistencia recíproca de carácter académico, científico, y profesional, conforme lo previsto por la ley 24.521 de Educación Superior. 1.2. Desarrollar conjuntamente programas de actualización, perfeccionamiento y capacitación profesional continua. 1.3. Favorecer el intercambio de información educativa, generando una comunicación eficaz entre ambas instituciones. 1.4. Analizar el desarrollo de alternativas innovadoras para la relación y articulación entre las instituciones en el campo de la investigación, la evaluación y actividades de extensión.

**SEGUNDA: AREAS DE COOPERACION.** La cooperación entre **EL CONSEJO** y **UMSA** podrá abarcar diferentes ámbitos específicos de aplicación con finalidad de colaboración, asistencia científica, académica y desarrollo cultural. A tal fin, ambas

instituciones se comprometen a disponer los mecanismos que aseguren la eficaz instrumentación del presente Convenio marco, coordinando las actividades que correspondan.

**TERCERA: TIPOS DE INTERCAMBIO ESPECIFICO.** Considerando las características y posibilidades de cada una de las instituciones que firman el presente, se acuerda facilitar las acciones tendientes a la realización de actividades conjuntas, que serán plasmadas en proyectos particulares. Los mismos se instrumentarán en Convenios específicos y/o Anexos al presente

**CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y BENEFICIOS** Los documentos y proyectos que se elaboren, como resultado de las tareas realizadas en el marco del presente convenio, sean parciales o definitivos, serán de propiedad intelectual, por partes iguales, de **EL CONSEJO** y **UMSA**, y cuando las partes lo consideren conveniente se inscribirán esos derechos y marcas en el respectivo Registro de la Propiedad Intelectual, dejándose constancia de la participación de ambas partes y atendiendo a los derechos de autor del, o de los responsables, del trabajo. Para el caso de que, como consecuencia de esos trabajos, se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyan fuentes de recursos económicos, sin perjuicio del eventual reconocimiento a sus autores, su utilización o beneficios, serán compartidos por las partes conforme con lo que se haya establecido en el Convenios específico y/o Anexo al presente, según corresponda

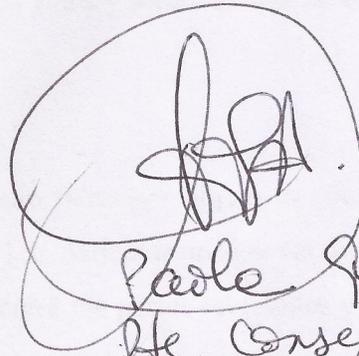
**QUINTA: DIFUSION** los resultados parciales o definitivos alcanzados derivados del presente, de sus Convenios específicos o del Anexo correspondiente, podrán ser publicados o difundidos por cualquier medio, según lo que ambas partes decidan al respecto, debiéndose dejar constancia que han sido elaborados en el contexto del presente acuerdo.

**SEXTA: VIGENCIA** El presente convenio tendrá vigencia hasta el momento en que cualquiera de las partes disponga su resolución requiriéndose para ello una notificación previa fehaciente, no inferior a 30 (treinta) días corridos. Dicha rescisión no afectará los derechos de aquellos alumnos que estén cursando alguna carrera en los términos del presente convenio y al específico que los ampare, como así tampoco las acciones de investigación y proyectos que se hallen en ejecución al momento de la decisión, debiendo determinarse la forma de finalización y/o cierre de los mismos, de manera conjunta entre ambas instituciones.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de 2018, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto.



**ANÍBAL C. LUZURIAGA**  
Secretario General



Pedro George  
Hc. Consejo IS CABA

**CONVENIO ESPECÍFICO DE BONIFICACION ARANCELARIA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO Y EL CONSEJO  
PROFESIONAL DE GRADUADOS EN SERVICIO SOCIAL O TRABAJO  
SOCIAL**

Entre la **UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO**, con domicilio en Av. Corrientes 1723, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada **UMSA**, representada por Secretario General, Lic. Aníbal Luzuriaga, por una parte, y por la otra el **CONSEJO PROFESIONAL DE GRADUADOS EN SERVICIO SOCIAL O TRABAJO SOCIAL**, con domicilio en Bartolomé Mitre 1741, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado **EL CONSEJO**, representado en este acto por su Presidenta Lic. Paola Andrea Quiroga, se ha convenido en suscribir el presente Convenio Específico de Bonificación Arancelaria en el marco de lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación oportunamente suscripto, con los fines y alcances que se establecen en las cláusulas siguientes

**PRIMERA. OBJETIVOS:** El presente convenio tiene por objeto establecer entre las partes relaciones de complementación, con el fin de desarrollar y promover actividades académicas, conforme al interés y capacidades de ambas instituciones.

**SEGUNDA. BONIFICACION ARANCELARIA:** UMSA se compromete a ofrecer un arancel preferencial para la cursada de su oferta de formación, aplicable a las cuotas mensuales (no incluyendo la matrícula), a favor de los profesionales matriculados al **CONSEJO** y su grupo familiar primario, tal como se detalla a continuación: 2.1. Se reconoce un bonificación del 20% en las cuotas de las carreras de pregrado; 2.2. Un 20% de bonificación en las cuotas de las carreras de grado; 2.3. Un 30% de bonificación en las cuotas de las carreras de Posgrado. Asimismo se contemplará otorgar, de manera anual, 3 (tres) becas completas (no incluye la matrícula) para la cursada de la *Especialización en Violencia Familiar* para profesionales seleccionados de manera conjunta por **UMSA** y **EL CONSEJO**, de acuerdo a su desempeño laboral en áreas de impacto social consideradas prioritarias, según lo establecido en el esquema anual de trabajo conjunto por ambas instituciones; 2.4. Una bonificación del 30% en las cuotas de actividades de Formación Continua y 2.5. Una bonificación del 20% para acceder a

*Le*  
*PA*